

Expediente 70923/2025

Asunto: Decreto sobre aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades integradas en la Concejalía de Comercio. Anualidad 2025

DECRETO

Visto el Informe Propuesta de Resolución emitido por el Técnico del Área de Comercio, D. Daniel Amores González, y suscrito por la Sra. Concejala Delegada de Desarrollo Económico y Dinamización de Sectores Productivos, Dña. María del Rosario Martínez Chazarra, de fecha 31 de julio de 2025, y CSV A2CW94W7Y2QG3CJSYXJ2ADHMM que en lo que aquí interesa, DICE:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Constan en el expediente los siguientes documentos:

DOCUMENTO	FECHA	CSV/NÚM. CONTABLE	OBSERVACIONES
1- Propuesta de Inicio de expediente	4/07/2025	65JJSDXTDJDLLX29AMS2HEGEF	Favorable
2- Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones de Comercio	28/07/2025	6DJYGF5D94YDPD9LK9QFMYQQX	Favorable



3- Informe Técnico	30/07/2025	WRF6RS9JPEHYXWM9DG4CHKQF 2	Favorable
4- Documento Contable de Reserva de Crédito por importe de 18.000 Euros	30/07/2025	2025.2.0007804.000	Favorable

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2014, y tras su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 159, de fecha 21 de agosto de 2014, aprobada definitivamente en sesión celebrada el 6 de octubre de 2014 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia núm.192, de fecha 7 de octubre de 2014
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja para el presente ejercicio
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público



- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Disposición que es similar a la contenida en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, que en su apartado 1.c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Dado que la Disposición Derogatoria Única de la referida Ley no alcanza expresamente al citado artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, hemos de entender que dicho artículo acota, para las Entidades Locales, el concepto de subvención, en cuanto la utilidad pública o el interés social o promoción de una finalidad pública ha de entenderse constreñida al ámbito territorial de Municipio.

Además, tampoco ha sido derogado por la Ley Gral. de Subvenciones el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales -ROF-, en cuyo artículo 232 habla de la posibilidad de subvencionar a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos. Completándose este precepto con el contenido del artículo 236.1



del mismo Reglamento, conforme al cual este derecho reconocido a las Asociaciones sólo será ejercitable por aquéllas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

TERCERO.- Competencia

El órgano competente para conocer y resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, y que en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985 de la LRBRL, dicha atribución, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, ha sido delegada en el Sr. Concejale Delegado de Economía y Hacienda.”

Obra en el expediente Informe de Fiscalización emitido por la Sra. Interventora General Municipal, Dña. Cristina Serrano Mateo, de fecha 31 de julio de 2025 y CSV 543SWEX7FXALAAAYTRH3TC2KDD, sobre la reunión de los requisitos esenciales de la tramitación.

Atendiendo que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, y en armonía con la documentación que se acompaña,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las Bases reguladora de subvenciones, por procedimiento de concurrencia competitiva, destinadas a las Asociaciones y entidades integradas en la Concejalía de Comercio para la anualidad 2025.

“



CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES INTEGRADAS EN LA CONCEJALÍA DE COMERCIO PARA LA ANUALIDAD 2025

BASES REGULADORAS

Introducción

La actividad comercial e industrial de Torrevieja constituye uno de los principales motores económicos y de empleo de la ciudad, respondiendo a su vez a las necesidades de consumo de la población local y visitante.

Las consecuencias derivadas de los procesos de recesión económica acaecidos en los últimos años, junto con los procesos bélicos que se desarrollan en todo el mundo, ha propiciado que las Administraciones Públicas aumenten su grado de compromiso para con un sector que se posiciona, sin lugar a dudas, como estratégico.

La Concejalía de Comercio, Hostelería e Industria del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, consciente de la importancia y el papel que vienen desarrollando las Asociaciones de Comerciantes en la dinamización del pequeño y mediano comercio, así como de las zonas industriales de la ciudad de Torrevieja, tiene a bien convocar la presente Convocatoria de Concesión de Subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, destinadas a las Asociaciones y Entidades integradas en la Concejalía de Comercio para la anualidad 2025.

Marco legal de la convocatoria

La presente convocatoria se establece en el marco de la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –en adelante, LGS–.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones –en adelante, RLGS–.



- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevejea, publicada en el BOP de la provincia de Alicante de 07 de octubre de 2014.

PRIMERO.- Finalidad de la convocatoria

El presente documento tiene por objeto regular la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva a las Asociaciones y Entidades integradas en la Concejalía de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Torrevejea para la dinamización, fomento, apoyo e impulso del comercio y la industria local, de acuerdo con el Acuerdo de Pleno, de fecha 6 de octubre de 2014, por el que se aprueba la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevejea, publicada en el BOP de la provincia de Alicante de 07 de octubre de 2014.

Se pretende así, mejorar la competitividad de los establecimientos y empresas del comercio y la industria torrevejense a través de las acciones impulsadas por sus Asociaciones representativas con destino a incrementar la competitividad, la innovación y la calidad de este sector económico, de manera complementaria o subsidiaria a aquellas que sean ejercidas por el Excmo. Ayuntamiento de Torrevejea, y con aplicación a una o varias de las siguientes líneas de subvención:

- **Línea 1:** Apoyo e impulso del comercio y la industria local
- **Línea 2:** Coordinación y realización de actividades de dinamización comercial e industrial
- **Línea 3:** Fomento del asociacionismo y la colaboratividad
- **Línea 4:** Promoción de la responsabilidad sociocultural, corporativa y medioambiental

SEGUNDO.- Financiación, distribución y compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 4301.48001, con un importe de 18.000€ del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

Para cada una de las cuatro líneas subvencionables se establece una reserva de disposición por los importes establecidos en el punto quinto. En el supuesto de que con la suma de las subvenciones a otorgar de alguna de las líneas no se llegara a agotar el importe fijado, la cuantía sobrante se destinará a cubrir o aumentar las subvenciones solicitadas por las otras líneas hasta los límites porcentuales fijados en cada una de ellas.

La subvención será compatible con cualesquiera otras concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de todas estas



ayudas o subvenciones, no podrá superar el coste total de la o las actividades subvencionadas, procediendo en tal caso el reintegro del exceso.

Toda cuestión relativa al régimen de financiación y compatibilidad de estas Bases quedará sujeta a los establecido en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja (BOP núm. 192 de 07.10.2014).

TERCERO.- Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios, las Asociaciones y Entidades que realicen las actividades comprendidas en el ámbito de estas Bases reguladoras y reúnan los siguientes requisitos a fecha de fin del plazo de justificación:

1. Estar legalmente constituidas, sin ánimo de lucro y en activo.
2. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja
3. Estar al corriente, en caso de haber recibido subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como para lo establecido a efectos de reintegro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja (BOP núm. 192 de 07.10.2014).
4. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, y de las obligaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja (BOP núm. 192 de 07.10.2014).
5. No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la LGS.
6. Acreditar que, al menos, el 20% de los socios pertenecen a empresas o son empresarios dados de alta en cualquiera de los siguientes epígrafes de IAE:
 - **Agrupación 61:** Comercio al por mayor
 - **Agrupación 62:** Recuperación de productos
 - **Agrupación 64:** Comercio al por menor de productos de alimentación
 - **Agrupación 65:** Comercio al por menor de productos industriales
 - **Grupo 661:** Comercio mixto o integrado en grandes superficies
 - **Grupo 662:** Comercio mixto o integrado al por menor



CUARTO.- Plazo de ejecución de la actividades y gastos subvencionables

1. Serán subvencionables las actividades de gasto corriente correspondiente al periodo comprendido entre el **1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025**, en el marco de las siguientes líneas y actividades de actuación:

LINEA 1: APOYO E IMPULSO DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA LOCAL

COMUNICACIÓN Y MARKETING DIGITAL

- Edición, impresión y traducción de material promocional e informativo online y offline
- Realización de campañas publicitarias e informativas destinadas a la promoción de ventas dentro y fuera del ámbito territorial de la Asociación
- Creación y/o renovación de la imagen asociativa o institucional de la Entidad
- Creación y/o actualización de soporte y contenidos digitales (Redes Sociales, App móviles, Páginas Web)
- Adquisición de material publicitario estático

TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA ZONAS COMERCIALES URBANAS, EMPRESARIALES Y MERCADOS DE ABASTOS

- Redacción de proyectos o estudios destinados a la implantación de sistemas de gestión tecnológica
- Actuaciones tendentes al impulso de la comercialización electrónica
- Implantación de herramientas de metadatos (Big Data, Inteligencia Artificial)

LINEA 2: COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL

ACTUACIONES DE ANIMACIÓN EN ENTORNOS COMERCIALES Y EMPRESARIALES

- Desarrollo de actividades de promoción de las ventas
- Actuaciones de promoción en mercados de abastos relacionadas con la calidad y frescura de productos
- Decoración de espacios de gran afluencia comercial en campañas o épocas de alto nivel de compras
- Actividades de animación y entretenimiento
- Acciones de fomento comercial y empresarial en coordinación con otras Asociaciones de Torreveja
- Gastos fijos y de personal esenciales para la ejecución y organización de actividades y proyectos





RENOVACIÓN DE ENTORNOS COMERCIALES Y EMPRESARIALES

- Acciones de fomento para la renovación de áreas en proceso de maduración y/o declive
- Supresión de brechas generadas por locales vacíos mediante acciones paliativas y/u ornamentales

LÍNEA 3: FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA COLABORATIVIDAD

IMPULSO DE PROCESOS CONSTITUTIVOS

- Gastos profesionales para el asesoramiento legal y administrativo
- Gastos relativos al proceso de constitución y formación
- Gastos fijos y de personal esenciales para consolidar el proceso de formación
- Adquisición de material mobiliario e informático esencial para las labores ordinarias de la Entidad

FORTEALECIMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO

- Inscripción y asistencia de los miembros orgánicos de la Entidad a cursos, jornadas, talleres, seminarios y/o ferias relacionados con el asociacionismo, el comercio, la empresa o la industria
- Desarrollo y organización de sesiones, cursos, jornadas o talleres motivacionales para asociados
- Acciones de fomento y promoción dirigido a la captación de asociados
- Elaboración directorios de empresas, profesionales de servicios y actividades locales
- Confección de manuales, guías y/o buenas prácticas para el asesoramiento legal, administrativo o empresarial con destino a la orientación o a la mejora de empleo

LÍNEA 4: PROMOCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIOCULTURAL, CORPORATIVA Y MEDIOAMBIENTAL

APOYO DEL COMPROMISO SOCIOCULTURAL

- Fomento de redes, la interculturalidad comercial con una integración efectiva del comercio regentado por personas de otras culturas
- Apoyos colectivos desfavorecidos, desplazados o refugiados mediante acciones propias de la Asociación



IMPULSO DEL COMPROMISO Y LA RESILIENCIA ASOCIATIVA

- Estudio, desarrollo e implementación de sistemas y certificaciones de calidad en Asociaciones
- Adquisición de material higiénico-sanitario relacionado con la protección frente a virus y bacterias
- Herramientas de sistemas de fidelización de clientes y personas consumidoras
- Instalación de instrumentos para la accesibilidad intelectual de personas con diversidad funcional

PROMOCIÓN DE ACCIONES MEDIOAMBIENTALES Y ECOLÓGICAS

- Implantación de sistemas generales de eficiencia energética
- Aplicación de herramientas destinadas a mejorar las ratios de sostenibilidad del tejido asociativo
- Desarrollo de jornadas, cursos y/o talleres de sensibilización medioambiental
- Creación de procedimientos y pautas de respeto por el medio ambiente y reducción de consumibles

2. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad que se propone subvencionar y se realicen en el periodo contemplado en la subvención, pagados, como máximo, dentro del plazo de 15 días a la finalización del periodo de justificación.
3. Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales, los impuestos (salvo los correspondientes al pago de facturas que ocasione la actividad subvencionada), gastos en establecimientos de hostelería o similares, que puedan ser considerados suntuarios o innecesarios para la concesión del objetivo, así como cualquier actividad que a criterio de la comisión de evaluación no contribuya a los objetos subvencionables.
4. Podrán subvencionarse los gastos relativos a nóminas de personal, así como los gastos de funcionamiento, entendiendo por tales los de alquileres, energía, agua, teléfono y/o limpieza, necesarios para la ejecución de las actividades y por el periodo que dure la organización y desarrollo de la actuación.
5. Será incompatible la solicitud de esta subvención con cualesquiera otras para el mismo proyecto en cualquier otra convocatoria del Ayuntamiento de Torre Vieja.
6. Dada la configuración del objeto a subvencionar, así como el carácter de los beneficiarios, se permite la subcontratación hasta en un 100% de la actividad subvencionable. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al



contenido de la misma. El beneficiario será quien asuma la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

QUINTO.- Cuantía y criterios de valoración de las subvenciones

1. La cuantía máxima a conceder por Asociación es de 15.000 euros. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conlleva para el Ayuntamiento obligación de mantenerla en próximos ejercicios, ni total ni parcialmente.
2. La distribución de los importes y límites para cada una de las líneas subvencionables se establecerá con arreglo a lo siguiente:
 - **Línea 1:** La cuantía máxima total destinada a esta línea será de **4.000 Euros** con los siguientes límites:
 - Hasta el 90%: Asociaciones cuyo número total de asociados sea entre 0-50 Socios
 - Hasta el 85%: Asociaciones cuyo número total de asociados sea entre 51-100 Socios
 - Hasta el 80%: Asociaciones cuyo número total de asociados sea superior a 100 Socios
 - **Línea 2:** La cuantía máxima total destinada a esta línea será de **12.000 Euros** hasta el 100% del gasto subvencionable.
 - **Línea 3:** La cuantía máxima total destinada a esta línea será de **1.000 Euros** con los siguientes límites:

Gastos incluidos en el apartado «Impulso de procesos constitutivos».

- Hasta el 100% para los gastos contemplados en el apartado sin límite de asociados

Resto de gastos de la Línea 3.

- Hasta el 90%: Asociaciones cuyo número total de asociados sea entre 0-50 Socios
 - Hasta el 85%: Asociaciones cuyo número total de asociados sea entre 51-100 Socios
 - Hasta el 80%: Asociaciones cuyo número total de asociados sea superior a 100 Socios
- **Línea 4:** La cuantía máxima total destinada a esta línea será de **1.000 Euros** con los siguientes límites:
 - Hasta el 90%: Asociaciones cuyo número total de asociados sea entre 0-50 Socios
 - Hasta el 85%: Asociaciones cuyo número total de asociados sea entre 51-100 Socios
 - Hasta el 80%: Asociaciones cuyo número total de asociados sea superior a 100 Socios



3. La subvención que se otorgue al amparo de las presentes bases reguladoras será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

No obstante, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el plazo de un mes desde que esta superación ocurra, el beneficiario deberá solicitar a las Entidades que financian el Proyecto una modificación de las subvenciones obtenidas a efectos de reducir su importe total a un montante que no supere los costes reales. En otro caso, la aportación municipal se reducirá hasta la cuantía que proceda.

4. La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en la modalidad de concurrencia competitiva. Asimismo, la subvención se otorgará de conformidad con los principios de objetividad, igualdad, no discriminación y publicidad.
5. Únicamente se presentará una solicitud por Entidad, que englobará el conjunto de actividades desarrolladas por esta. Se valorará que dicho proyecto –entendiéndose por ello el conjunto de actividades desarrolladas–, se ajuste al máximo a las bases de la convocatoria y a los criterios que se relacionan a continuación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
En relación con el contenido del proyecto	Hasta 50 puntos
Adecuación del proyecto, oportunidad, calidad, diversidad y concreción de las actividades programadas, así como su adaptación a los objetivos establecidos en las Bases	Hasta 20 puntos
Coherencia del presupuesto con las actividades presentadas y el número de participantes, nivel de detalle y precios de mercado	Hasta 15 puntos
Capacidad del proyecto para desarrollar una pluralidad de actividades entre las subvencionadas	Hasta 15 puntos
En relación al desarrollo de competitividad, digitalización, sostenibilidad e innovación	Hasta 25 puntos
Capacidad de dinamizar y/o fortalecer el sector empresarial de Torrevieja	5 puntos



Por el grado de repercusión pública del proyecto fuera del municipio favoreciendo la atracción de visitantes	5 puntos
Por el desarrollo de actividades vinculadas con la protección del medio ambiente, la sostenibilidad o el ahorro energético	5 puntos
Por acciones vinculadas con el impulso de la digitalización o el comercio electrónico	5 puntos
Por acciones coordinadas con otras Asociaciones locales, debidamente justificado, o con las impulsadas por la Concejalía de Comercio y Hostelería del Ayuntamiento de Torrevieja	5 puntos
En relación con la Asociación	Hasta 25 puntos
Según el número de socios pertenecientes al sector comercial o empresarial	0,1 p. por socio
Por el número de años en activo en la ciudad de Torrevieja	1 punto por año

SEXTO.- Presentación de solicitudes, plazo, lugar y documentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA), publicándose también en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la página web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS).
2. Los interesados en solicitar las presentes ayudas lo harán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://torrevieja.sedelectronica.es/info.0>), mediante el trámite específico habilitado a los efectos, y según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que se indica que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos.
3. Las Asociaciones y Entidades que concurren a la presente convocatoria deberán aportar la siguiente documentación:
 - a) Instancia solicitando la concesión de la subvención municipal (Anexo I), junto con las declaraciones/acreditaciones contenidas en el Anexo II, acreditando cumplir con los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria.
 - b) Anexo III: Certificado de Asociados.





- c) Memoria del proyecto de la Entidad solicitante en la que conste la descripción de cada una de las actividades desarrolladas o a desarrollar para las que se solicite subvención, que incluya de forma diferenciada para cada una la enumeración de los medios materiales y humanos necesarios en su caso para realizarlas con los costes individualizados correspondientes, los objetivos, los indicadores de evaluación, el calendario de ejecución y la cuantía y conceptos correspondientes a la misma de los que se solicita subvención.
 - d) Documentación que acredite la representación del solicitante: Libro de Actas donde conste su nombramiento o certificado del secretario de la Asociación, y Documento de Identidad (DNI o NIE).
 - e) Tarjeta de identificación fiscal de la Asociación.
 - f) Anexo IV: Solicitud de cuantía total a subvencionar.
 - g) Impreso de alta a terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, si se han modificado los datos bancarios o participan por primera vez en la convocatoria, de conformidad con el Modelo Anexo V.
4. Tanto la solicitud como los anexos deberán ir firmados, necesariamente, mediante certificado digital de representante de la persona jurídica.
5. La presentación de la solicitud en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de que el/la solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá realizar ninguna modificación. Tampoco procederá la reformulación del proyecto.
6. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.
7. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, o no se hubieran presentado los documentos previstos, se requerirá a la Asociación y/o entidad para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, quedando apercibida de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

SÉPTIMO.- Instrucción, informe y propuesta

Tras la finalización del plazo de instancia, se procederá a realizar la instrucción del expediente por parte del Órgano Gestor de Reconocimiento de Obligaciones de Comercio, de acuerdo con lo contenido en la letra f) del art. 10 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

El/los técnico/s instructor/es procederá al estudio de las solicitudes presentadas, al examen de la documentación de las mismas y a su baremación; asimismo emitirá informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Asimismo, se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por el/la Concejal/a Delegado/a de Comercio y por un mínimo de dos vocales, actuando uno de ellos como Secretario/a. Esta comisión emitirá Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el/los técnico/s instructor/es. El nombramiento formal de los miembros se realizará mediante Resolución del Concejal/a Delegado/a de Economía y Hacienda, a propuesta del Concejal/a Delegado/a de Comercio.

Las Asociaciones propuestas como beneficiarias deberán comunicar su aceptación (Según Anexo XII) en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día en que sean requeridas a tal efecto.

El/los técnico/s instructor/es, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, al órgano competente.

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado en la forma prevista en esta convocatoria, la resolución de concesión.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria y concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, sin perjuicio de su delegación.



La resolución del procedimiento, debidamente motivada, se publicará en la web municipal (www.torrevieja.es), en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El plazo máximo de resolución será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

La indicada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Justificación de la subvención

1. La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Con carácter general los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar como mínimo una cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida y, en todo caso, con arreglo al proyecto de actividades presentado.
2. Si la justificación se realizase por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará exclusivamente la cantidad justificada conforme al proyecto presentado.
3. La cuenta justificativa de la subvención se deberá presentar por vía telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución del procedimiento, salvo que se acuerde la ampliación de dicho plazo de acuerdo con lo establecido en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, pero, en todos los casos.
4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días naturales sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en el apartado tercero del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.



5. Si a la presentación de la justificación se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días naturales para su corrección.

6. Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, de Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, no se tramitarán facturas que no recojan de manera inequívoca y exacta el concepto de cada uno de los gastos.

7. Para aquellos gastos fijos y/o de personal se deberá atender a lo siguiente:

a) Cuando se trate de gastos compartidos con otros programas y/o entidades, se deberá presentar unos criterios de imputación de acuerdo con el apartado incluido en el Anexo VII.

b) Para los **gastos de personal propio**, se computará el importe bruto, debiendo aportar el contrato de la o las personas, las nóminas, Modelos 111 y 190, así como justificantes de pago tanto de las nóminas imputadas como de los gastos de seguridad social e IRPF.

c) Para el **resto de gastos**, se deberá aportar todos aquellos medios de prueba que acrediten la efectiva ejecución de los mismos v.gr. contratos mercantiles o civiles, facturas, pólizas, impresos fiscales, justificante de los gastos, recibos de pago, etc.

8. La cuenta justificativa incluirá la siguiente documentación:

a) Modelo de cuenta justificativa del Anexo VI

b) Anexo VII. Que incorporará la relación numerada secuencial de los gastos realizados por la/s actividad/es subvencionada/s, así como una declaración de responsabilidad.

c) Documentos justificativos de los gastos imputados a la subvención (facturas y comprobantes de pago) escaneados o electrónicos, ordenados y numerados individualmente, según la relación a la que se hace referencia en el Anexo VII. Los documentos justificativos de gasto deberán estar fechados entre el día igual o posterior al comienzo del periodo subvencionable y, como máximo, hasta 15 días después en que finalice dicho periodo.

En lo posible, las Asociaciones y Entidades beneficiarias deberán priorizar el pago de sus gastos mediante cargo bancario, acotando el uso del pago en efectivo al límite establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de prevención y lucha contra el fraude.

A la hora de presentar los justificantes de gasto por la Sede Electrónica deberán escanearse en lote, es decir, si se presentan por ejemplo 30 justificantes numerados y correlativos deben aparecer en un solo escaneado (Formato PDF), no se admitirán



diferentes PDF diferentes. En caso de que por el volumen no se pueda presentar todo en un solo PDF, se hará en los mínimos posibles.

- d) Anexo VIII. Declaración responsable sobre la financiación de las actuaciones.
- e) Anexo IX. Declaración de cumplimiento de la finalidad.
- f) Anexo X. Declaración sobre reintegro de subvenciones.
- g) Anexo XI. Declaración responsable sobre el IVA. En el caso de no estar la asociación exenta de IVA deberá aportarse certificado del secretario/a de la asociación en el que se indique que el IVA soportado en las facturas objeto de subvención no se deducen por la entidad solicitante.
- h) En su caso, Anexo XIII. Justificación de gastos de la/s actividad/es subvencionada/s afrontadas con fondos propios u otros ingresos o subvenciones que las han financiado.
- i) Memoria final detallada de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas, acompañada de documentación gráfica, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos alcanzados, resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. En el caso de que el proyecto, o algunas de sus actuaciones, consista en la realización de cursos, talleres formativos o similar, es necesario disponer (para su aportación) de un listado de asistentes a los mismos y seguir un control de firmas en cada jornada (de asistentes y docente).
- j) Certificación de estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda, la Seguridad Social y esta Entidad municipal. Sólo en caso de no autorizar su consulta por parte del Ayuntamiento de Torrevieja.

9. La conformidad a la justificación de la subvención concedida corresponde al Órgano que la concedió. Previamente, el Técnico Instructor del expediente, procederá a la comprobación de la justificación económica y técnica documental, quien informará sobre la naturaleza de los gastos efectuados y su adecuada justificación. Otrosí, con carácter previo a manifestar la conformidad a la justificación por el Órgano correspondiente, se requerirá a la Intervención General Municipal el Informe de Fiscalización de la subvención concedida.

NOVENO.- Aceptación de la subvención y obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones siguientes:



- a) Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación General aplicable de Subvenciones y en las Bases de esta convocatoria.
- b) Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de la persona que suscriba la solicitud de subvención.
- c) Haber realizado la actividad subvencionada, haber ejecutado el proyecto o haber cumplido el objetivo o adoptado el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en consonancia con el proyecto presentado junto a la solicitud y en el plazo establecido.
- d) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de las actividades para las que fuera concedida la subvención
- e) Acreditar formalmente ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- f) Adoptar las medidas de difusión que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones desarrolladas por la entidad a través de la convocatoria de que se trate.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de Torrevieja (únicamente por el importe de la subvención) a los efectos de comprobar la adecuación del destino de la subvención procediendo, en el caso de no adecuarse a lo prefijado, a la revocación de la subvención otorgada y a la inhabilitación de la entidad para los efectos de no poder volver a solicitar del Ayuntamiento de Torrevieja nuevas peticiones, sin menoscabo de lo regulado en el ordinal número 16º de las presentes Bases.
- h) Comunicar, tan pronto como se conozcan, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades Públicas o Privadas, Nacionales o Internacionales.
- i) Acreditar con anterioridad a dictar la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torrevieja. Estos requisitos deberán también ser acreditados en la justificación de la subvención en el caso de haber finalizado la vigencia de los presentados con la solicitud.
- j) Para las entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos



debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación Mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

k) De conformidad con el artículo 31 de la Ley General de las Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación de Contratos del Sector Público vigente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

l) Asimismo, deberán respetar la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible y del fomento a la protección y mejora del medio ambiente, tal y como se recoge en el artículo 11 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En especial, el proyecto objeto de ayuda deberá someterse en su caso, al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) en los supuestos recogidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE nº 296 de 11.12.2013) y en el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de impacto ambiental de la Comunidad Valenciana (DOCV nº1412, de 30 de octubre de 1990). Asimismo, deberá cumplir en su caso, con las obligaciones establecidas en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana (DOCV nº 7329 de 31.07.2014).

m) A los efectos de lo dispuesto en el Art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad dará la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, por lo que en todas las actuaciones que resulten beneficiarias mediante la presente Convocatoria, deberá figurar que el proyecto ha contado con la colaboración de la marca de la Concejalía de Comercio, Hostelería e Industria.

n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

ñ) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que lo justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36, 37 y 42 de la LGS.

o) Hallarse al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo



establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

p) Cualquier otra contenida en estas bases o en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.

DÉCIMO.- Forma de pago y reintegro de la subvención

1. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria previa presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario, y en los términos señalados en el punto octavo de estas Bases.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. Conforme a la normativa local aplicable en materia de haciendas locales, se procederá al reintegro de las cuantías percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas, una vez acreditada por la Administración Municipal tales extremos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida y abonada.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- La negativa u obstrucción al control, seguimiento y comprobación por la Intervención General del Ayuntamiento de la aplicación y destino de los fondos concedidos.
- Incumplimiento grave de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

4. En el caso de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados superen el coste de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento, la entidad vendrá obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

5. El procedimiento para el reintegro se regulará por los establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.

6. El reintegro de las cuantías percibidas por parte de una Asociación no supondrá la reasignación de nuevas cuantías para el resto de entidades concurrentes.



7. En materia de control financiero, reintegro, régimen sancionador por infracciones administrativas y devolución voluntaria, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

UNDÉCIMA.- Protección y cesión de datos

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Torrevieja, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Torrevieja para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Los datos no sensibles de los establecimientos asociados podrán ser incorporados al directorio de establecimientos de la Concejalía de Comercio, Hostelería e Industria de esta entidad.

Las Asociaciones y Entidades podrán ejercitar los derechos que procedan (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad) frente al tratamiento de sus datos dirigiendo un escrito al registro general o la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja, o puede enviar un correo electrónico a la siguiente dirección dpd@torrevieja.eu, identificándose de forma correcta.

DUODECIMA.- Normativa supletoria

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, publicada en el BOP de la provincia de Alicante de 07 de octubre de 2014; en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja del ejercicio correspondiente; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común; La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal; La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local; legislación autonómica; y demás normativa aplicable en materia de régimen local.





ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN: _____

nº de inscripción en el registro municipal asociaciones: _____

CIF: _____ domicilio a efectos de notificación en la localidad de _____

Calle: _____ n.º _____

CP: _____ Provincia: _____ Tel.: _____

Email: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____

DNI o NIE: _____ Email: _____ Tel. _____

El / La solicitante, con el debido respeto,

EXPONE:

Que de conformidad con las BASES QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES INTEGRADAS EN LA CONCEJALÍA DE COMERCIO, estimando que reúne los requisitos exigidos en las mismas, las acepta en todos sus términos y adjunta la documentación que figura al dorso .

SOLICITA: que tenga por admitida la presente solicitud de subvención para el ejercicio 2025 y previos los trámites e informes pertinentes sea atendida esta petición.

TORREVIEJA, a _____ de _____ de 20 _____

Firmado



SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.



(Al dorso de la solicitud)

Se adjunta la siguiente documentación:

- ☐ Certificación del Secretario de la Asociación o copia autenticada del Libro de Actas donde conste la composición de los miembros de la Junta Directiva, actualizada a fecha de la presentación de esta solicitud.
- ☐ Documentación que acredite la representación del solicitante y su DNI o equivalente.
- ☐ Anexo II: Otras Declaraciones y compromisos. (Declaraciones o acreditación)
- ☐ Copia de la Tarjeta de identificación fiscal de la Asociación solicitante.
- ☐ Anexo III: Certificación de asociados
- ☐ Anexo IV: Solicitud de cuantía a subvencionar.
- ☐ Anexo V: Impreso de alta a terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención (solo en el caso de que se haya cambiado de cuenta o nunca se haya recibido subvención).

OBSERVACIONES: Toda la documentación que se presente deberá ser original.



ANEXO II

DECLARACIONES Y COMPROMISOS

D./D^a _____ con DNI: _____
en calidad de representante de la asociación: _____
_____ con CIF: _____

DECLARA QUE:

- La Asociación _____, posee una serie o delegación en la Ciudad de Torrevieja, siendo su domicilio social en: _____.
- La Asociación _____, se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Torrevieja toda financiación que reciba el proyecto de actividades, procedente de cualquier otra entidad pública o privada, especificando la cuantía exacta de la aportación.
- La Asociación _____, se comprometa a dar difusión del origen de la subvención y a incorporar, en todo caso, y de forma visible, el logotipo del Ayuntamiento de Torrevieja/ Concejalía de Comercio en la publicidad de sus actividades.
- D./D^a _____, con DNI _____
Como representante de la asociación: _____

Declaro que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición prevista en los apartados 2 y 3 del Art. 13 de la Ley 38/2003 y que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria asimismo que me encuentro facultado para actuar en nombre de la organización y que se comprometo a mantener su cumplimiento hasta la finalización del procedimiento.

Declaro que todos los datos y declaraciones responsables que figuran en esta solicitud son ciertos, y que el solicitante se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenta la concesión de la subvención.



AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

☐ A solicitar de la AEAT certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria.

☐ A solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social Informe de estar al corriente en las Obligaciones de Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria.

Torrevieja, a ____ de _____ de 20____.

Firmado



DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITA	
Nombre	_____
Apellido	_____
Dirección	_____
Ciudad	_____
País	_____
Fecha	_____
Firma	_____

APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:	Como secretario de la entidad:
------------	---------	------	--------------------------------

Certifico,
Que los socios que están al día del pago de las cuotas de esta entidad, a fecha de apertura del plazo de solicitud de ayuda son _____
(indicar el nº total) los cuales se relacionan a continuación:

[illegible]

Como actividad económica figurará el epígrafe de IAE. Incorporar tantos anexos como sea necesario.

Torre vieja, _____ de _____ de _____

Firma:



Cód. Validación	ELYS7TEE4DSLRL4DLCTMRGQAN
Verificación:	http://torrevieja.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma

SUBVENCIÓN SOLICITADA

[illegible]

El/La Presidente de la Entidad.

Torre vieja a ____ de ____ de 20 ____.

--



ANEXO V

FICHA MANTENIMIENTO DE TERCEROS

Nombre		NIF
Domicilio	Código postal	Teléfono
Localidad	Provincia	E-mail a efectos de notificaciones

CÓDIGO IBAN CUENTA BANCARIA

----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Entidad bancaria	NIF
Dirección sucursal	

Sello entidad bancaria

En _____, a ____ de _____ de 202__

Firma del titular de la cuenta o autorizado:



ANEXO VI

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Asociación: _____

Domicilio a efectos de notificación en la localidad de: _____

Calle: _____ Nº: _____ CP: _____

Provincia: _____ Tlf.: _____

Representante: _____ **DNI o NIE** _____

El / La solicitante, con el debido respeto,

EXPONE :

Que como beneficiario de una subvención municipal por importe de _____ Euros,

correspondiente a la Convocatoria del ejercicio 2025, realizada por la Concejalía de COMERCIO de este Excmo. Ayuntamiento, **presenta la siguiente documentación justificativa:**

- ☐ Memoria final detallada de la realización de las actuaciones realizadas, apoyadas por la subvención, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos, resultados conseguidos, así como la enumeración de las facturas correspondientes.
- ☐ Relación numerada secuencial de los gastos realizados. **(ANEXO VII)**
- ☐ Declaración responsable sobre financiación de las actuaciones. **(ANEXO VIII).**
- ☐ Certificación del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al programa presentado. **(ANEXO IX)**
- ☐ Declaración sobre reintegro de subvenciones. **(ANEXO X)**
- ☐ Declaración sobre IVA. **(ANEXO XI)**
- ☐ Facturas originales por importe mínimo de la cantidad concedida como subvención.

Por todo cuanto queda expuesto, de Vd. **SOLICITA** que, previos los trámites e informes pertinentes tenga por admitida la presente **justificación** con su documentación, a los efectos de la citada convocatoria.

Firmado electrónicamente:



ANEXO VII

RELACIÓN NUMERADA SECUENCIAL DE LOS GASTOS REALIZADOS

Relación de facturas originales para la justificación de la subvención.

ASOCIACIÓN PERCEPTORA	
IMPORTE CONCEDIDO	
IMPORTE JUSTIFICADO	

Nº	Nº FACTURA O EQUIVALENTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						



Cód. Validación: ELYSTEE4D5LP4DLCTMRGOAN
Verificación: <https://torrevieja.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 39

20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
40						

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE:



Cód. Validación: ELYS7TEE4DSL4DLCTMIRGDBAN
Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 39

ANEXO VIII		DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES			
DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA					
APELLIDOS Y NOMBRE		COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD			CIF:
DECLARACIÓN					
Declaro bajo mi responsabilidad, Que las actuaciones subvencionadas por el Ayuntamiento de Torreveja (Conc. De Comercio) han sido financiadas mediante los siguientes recursos:					
PROCEDENCIA DE LA FINANCIACIÓN					IMPORTE
1 FONDOS PROPIOS					
2 FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA					
3 OTRAS SUBVENCIONES					
	Órgano concedente	Presupuesto incentivable aprobado	Cuantía concedida	Facturas u otros documentos justificativos*	
Subvenc. 1					
Subvenc 2					
*Relacionar en hoja anexa las facturas u otros documentos presentados como justificación, indicando para cada uno el número, fecha de expedición, proveedor/perceptor e importe.					
Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración					
El/La presidente/a			El/La Secretario/a		



Cód. Validación: ELYS77E4DPSUR4DLLCMMRGOAN
 Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona 34 de 39

ANEXO IX

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

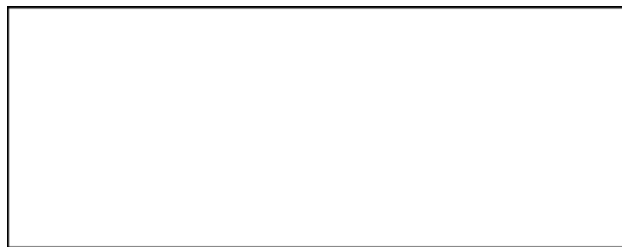
D. / D^a _____ con DNI _____, en calidad de representante de la Asociación _____; con numero de CIF _____, con relación al programa de actividades del periodo subvencionable, para el cual se concedió una subvención de _____€ por parte de la Concejalía de COMERCIO del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja,

DECLARA:

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado y que los bienes o mejoras se destinaron a los fines concretos para los que se concedió la subvención por un periodo no inferior a 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos para el resto de bienes.

Y para que conste y surtan los efectos oportunos, firmo la presente en

Firmado electrónicamente:





ANEXO X

DECLARACIÓN SOBRE REINTEGRO DE SUBVENCIONES

D./Dña. _____, con domicilio en

y NIF nº _____, en su condición de representante de la

Asociación: _____

DECLARA que contra la entidad a la que representa no se ha dictado resolución declarativa de procedencia de reintegro o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE:





ANEXO XI

DECLARACIÓN RESPONSABLE IVA

Don/Dña _____ con D.N.I. _____
en calidad de Presidente/a de la Asociación/Entidad _____
_____.

DECLARA expresamente que de las facturas imputadas a la subvención no se ha deducido el IVA SOPORTADO en la declaración de IVA al no realizar la Asociación Actividad Económica o no estar dicha facturas vinculadas a Actividad Económica.

Y para que conste y surtan los efectos oportunos, firmo la presente en

Firmado electrónicamente:





ANEXO XII

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/Dña _____ con D.N.I. _____
en calidad de Presidente/a de la Asociación/Entidad _____

ACEPTA expresamente la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, con estricta sujeción a lo previsto en las Bases de la Convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y para que así conste, firmo la presente declaración

Firmado electrónicamente:





ANEXO XIII

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Don/Dña _____ con D.N.I. _____
en calidad de Secretario/a de la Asociación/Entidad _____

DECLARA que los gastos de la/s actividad/es subvencionada/s han sido afrontados con fondos propios u otros ingresos o subvenciones que las han financiado.

Y para que así conste, firmo la presente declaración

Firmado electrónicamente:



SEGUNDO.- Ordenar su publicación conforme a la legislación vigente en materia de subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

